



Cerro Sombrero, 07 de marzo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 132.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Municipal N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Municipal N°436 de fecha 21 de octubre de 2016 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, para el llamado a licitación pública N°3866-58-LP16, "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN REFUGIOS RUTAS 257-CH, Y-655- Y 259-CH, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 6) El Decreto Municipal N°503 de fecha 15 de noviembre de 2016 que adjudica licitación pública N°3866-58-LP16 a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT: 13.325.667-9, por un monto de \$50.285.921.
- 7) El Decreto Municipal N°525 de fecha 24 de noviembre de 2016 que aprueba el contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN REFUGIOS RUTAS 257-CH, Y-655- Y 259-CH, COMUNA DE PRIMAVERA", entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT: 13.325.667-9 y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 8) ORD. N°136 de fecha 02.03.17 de don Daniel Ruiz Zincker – Profesional de Apoyo de la DOM, autorizando ampliación de plazo de la obra "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN REFUGIOS RUTAS 257-CH, Y-655- Y 259-CH, COMUNA DE PRIMAVERA".

DECRETO

1° APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN REFUGIOS RUTAS 257-CH, Y-655- Y 259-CH, COMUNA DE PRIMAVERA", firmada con fecha 02 de marzo de 2017 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUT: 13.325.667-9 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PROYECTO "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN REFUGIOS RUTAS 257-CH, Y-665, 259-CH,
COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 02 de marzo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUN: 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PÓRVENIR, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 23 de noviembre de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 23.11.16 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término el día 02.03.2017.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de garantía vale vista N°6534344 por un monto de \$5.028.592, el cual por tratarse de un vale vista no tiene fecha de vencimiento.



3. Con fecha 30.01.17 el contratista solicita la fabricación de 5 luminarias fotovoltaicas, petición sobre la cual el proveedor informa que tendrá al menos 25 días de atraso en la entrega debido al "Feriado Chino".
4. Con fecha 01.03.17 el contratista solicita ampliación de plazo en 30 días debido al atraso en la entrega de las luminarias.
5. A través de oficio 136 de fecha 01.03.17 el funcionario Daniel Ruiz otorga 28 días de plazo para el término de la obra, debiendo terminar el día 31.03.17.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-58-LP16, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 128 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá tener su recepción provisoria a más tardar el día 31 de marzo de 2017.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

GDM/crc

MAURICIO LEVICOY NAVARRO
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2°REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,

COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

GDM/crc



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde